



REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y USO DE ESTACIONAMIENTO

Contenido

1. GENERALIDADES.....	2
2. ACCESO.....	3
3. USO DEL ESTACIONAMIENTO.....	5
4. PERMANENCIA.....	8

1. GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas de acceso, permanencia y uso del estacionamiento del Instituto Tecnológico de Atitalaquia, su observancia es obligatoria para toda la comunidad tecnológica, visitantes, concesionarios, proveedores y contratistas. Este reglamento es complemento de lo dispuesto en el ámbito de Seguridad y Vialidad Pública, del Comité Interno de Protección Civil, de la Comisión Interna de Seguridad e Higiene, del Reglamento de Estudiantes del Tecnológico Nacional de México notificado por la Circular No. M00/0017/2023 y con base al oficio: 712/DGRMyS/882/2023 emitido por la Secretaría de Educación Pública.

2. ACCESO

Artículo 2.- Toda persona que ingrese a las instalaciones deberá validar su acceso presentando al personal de seguridad su identificación correspondiente.

Artículo 3.- Cualquier persona que ingrese por primera vez con algún tipo mobiliario, equipo o herramienta deberá registrar estos artículos con el personal de seguridad a fin de facilitar su posterior salida del plantel.

Artículo 4.- Los horarios para el acceso a las instalaciones son:

- I. De lunes a viernes el acceso será a partir de las 6:30 horas y hasta las 16:30 horas.
- II. Los sábados de 7:00 a 13:00 horas (con excepción de los días con horario extendido), los domingos y días festivos el acceso a las instalaciones, será con la autorización del Jefe(a) del Departamento de Recursos Materiales o el (la) Subdirector (a) de Servicios Administrativos, y quien solicitará el acceso será el (la) Jefe (a) del Departamento correspondiente, al menos con 24 horas de antelación.
- III. Los visitantes, proveedores y contratistas, el horario para ingresar será de lunes a viernes de 8:00 a 16:30 horas con excepción del personal concesionario quienes aplica el mismo horario del punto I y II de este artículo.
- IV. Para las y los visitantes, proveedores y contratistas, el personal de seguridad le indicará su área de estacionamiento según disponibilidad.
- V. El acceso para personal externo fuera de los horarios de oficina, tendrá que ser solicitado previamente al Jefe(a) de RMyS o el Subdirector(a) de SA por el departamento o persona que requiera sus servicios.
- VI. Para poder ingresar a las instalaciones en período vacacional o días inhábiles, así como en horarios extraordinarios, se requiere enviar su solicitud explicando los motivos y citando si accede con material o equipo entre otros datos vía correo electrónico al departamento

de RMyS (rm_atitalaquia@tecnm.mx), desde su cuenta de correo institucional, con copia a la Subdirección de SA (admon_atitalaquia@tecnm.mx).

Artículo 5.- Prohibiciones para el acceso:

- I. A ninguna persona se le permitirá el acceso bajo los efectos del alcohol o sustancias tóxicas.
- II. No está permitido el acceso de personas armadas, solo lo podrán hacer las autoridades uniformadas que hayan sido requeridas, para el caso de los escoltas solo podrán ingresar para dejar a su acompañante y tendrán que salir de las instalaciones. En el caso de autoridades federales, el Instituto se reserva el derecho de establecer políticas particulares.
- III. Prestar o intercambiar la credencial y/o tarjetón vehicular, será sancionado conforme a lo que determine el departamento de servicios escolares en acuerdo con el departamento de recursos materiales y servicios; y donde se involucren personas ajenas al campus se les negará el acceso a las instalaciones.

Artículo 6.- Se negará el acceso o retirará a toda persona externa que se le sorprenda:

- I. Realizando actividades de comercio sin autorización de las autoridades del instituto.
- II. Deambulando por las áreas sin justificación.
- III. En actitud agresiva con algún miembro de la comunidad del Instituto.
- IV. Que no porte su gafete.
- V. Que traten asuntos personales.
- VI. Haciendo actividades diferentes a las que manifestó para ingresar.
- VII. Se encuentren armados.
- VIII. Infringiendo alguna norma o disposición institucional.

3. USO DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 7.- Para regular el tránsito dentro del estacionamiento existen señalamientos y/o restricciones que personas conductoras y peatones deben respetar.

Artículo 8.- Los lugares para discapacitados podrán ser ocupados con previa identificación de minusválidos la cual deberá ser mostrada al personal de seguridad.

Artículo 9.- El estacionamiento está dividido por áreas (automóviles, reservados, motocicletas) según señalamientos o indicadas por el personal de seguridad, por esto se deberá respetar el uso de esos espacios.

Artículo 10.- El Instituto no se hace responsable por robo total o parcial, pérdidas o daños ocasionados a su automóvil, motocicleta o bicicletas dentro o fuera de las instalaciones.

Artículo 11.- Las obligaciones de la persona conductora de todo vehículo aplicables tanto dentro del estacionamiento como en las vías de acceso al instituto:

I. Para el ingreso al estacionamiento, los vehículos deben tener registradas sus placas, portar el tarjetón de estacionamiento vigente, presentar su credencial de estudiante o personal vigente o registrarse como visitantes.

II. Mostrar su identificación como estudiante o personal del Instituto, cuando el personal de seguridad se lo solicite.

III. Ser cortés al manejar, ceder el paso a los peatones.

IV. La velocidad máxima permitida dentro del estacionamiento es de 10 km/h.

V. La velocidad máxima permitida frente a la vía de acceso principal al instituto es de 20 km/h

VI. En el caso de los carriles automatizados deberá guardar una distancia mínima de 3 metros entre vehículo y vehículo para que el sistema opere en óptimas condiciones ya que



solo puede ingresar un vehículo por cada vez que se levanta la barrera, cualquier daño por incumplimiento de esta regla, será responsabilidad del usuario.

VII. El Instituto se reserva el derecho de revisar cajuelas y/o interiores del vehículo que pretenda ingresar, salir o se encuentren dentro de las instalaciones por medio del personal de seguridad, en presencia del (la) dueño(a) del vehículo.

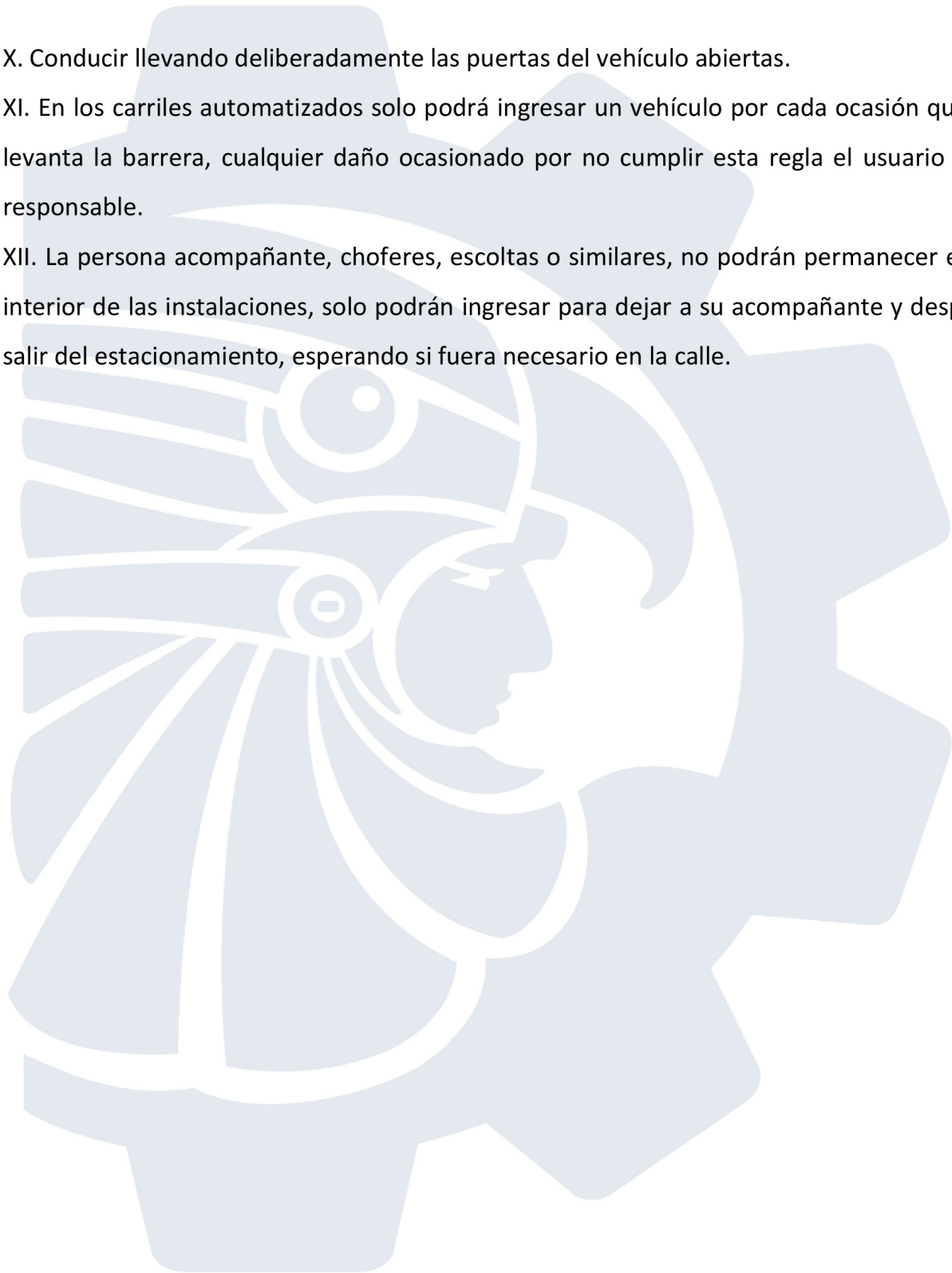
Artículo 12.- Las prohibiciones para la persona conductora de vehículos usuarios del estacionamiento de la institución son:

- I. Conducir cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas.
- II. Exceder la velocidad máxima permitida dentro de los estacionamientos y en las vías de acceso.
- III. Estacionarse en diferente posición o chueco; es decir, con cierto grado de inclinación (todo vehículo debe estacionarse de reversa por protocolo de protección civil).
- IV. Circular en sentido contrario, así como en reversa, con excepción de los casos para entrar o salir de cajones de estacionamiento y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo.
- V. Estacionarse en cajones para discapacitados sin justificación, en doble fila, sobre los pasos peatonales, en la explanada, en las áreas verdes, en las zonas autorizadas para carga y descarga, fuera o invadiendo las líneas marcadas en el piso, en las curvas o retornos y en general en las zonas o vías donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse.
- VI. Usar equipos de sonido a alto volumen y usar el claxon para hacer ruidos molestos u ofensivos.
- VII. Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos.
- VIII. Permanecer dentro del vehículo una vez estacionado, esto para evitar que te involucren en situaciones anormales que se pudieran presentar dentro del estacionamiento.
- IX. Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para pasajeros.

X. Conducir llevando deliberadamente las puertas del vehículo abiertas.

XI. En los carriles automatizados solo podrá ingresar un vehículo por cada ocasión que se levanta la barrera, cualquier daño ocasionado por no cumplir esta regla el usuario será responsable.

XII. La persona acompañante, choferes, escoltas o similares, no podrán permanecer en el interior de las instalaciones, solo podrán ingresar para dejar a su acompañante y después salir del estacionamiento, esperando si fuera necesario en la calle.



4. PERMANENCIA

Artículo 13.- Dentro de cualquier área de las instalaciones está prohibido:

- a) Los juegos de azar;
- b) Obstruir puertas, pasillos, banquetas o escaleras;
- c) Pararse encima de sillas o mesas;
- d) Realizar algún deporte o cualquier actividad física dentro de salones, talleres, pasillos, andadores, banquetas, estacionamiento o cualquier otra área no destinada para ello.
- e) Encender fuego sin motivo o autorización.
- f) Realizar fiestas o bailes en cualquier área o espacio sin autorización de algún directivo del plantel.
- g) Entrar con mascotas.
- h) Fumar, ingerir bebidas embriagantes, consumir cualquier tipo de drogas.
- i) Pintar, rayar, grafitear cualquier mobiliario o superficie construida.
- j) Tirar o dejar basura en mingitorios, tazas del sanitario, áreas verdes y cualquier otro espacio de uso común (para ello existen contenedores de basura en andadores y dentro de los pasillos de cada edificio).
- k) Deteriorar, destruir, hacer mal uso o hurtar bienes patrimoniales del plantel.
- l) Cometer actos que impidan o atenten la realización de las actividades propias del plantel.
- m) Alterar el orden mediante ruidos o música estridente, agresiones en general, faltas a la moral o cualquier situación y acto que dañe o ponga en riesgo la integridad física o emocional de cualquier persona.

Artículo 14.- El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento, dará lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a lo acordado por las autoridades correspondientes.

l. Las mismas sanciones serán aplicables a proveedores y visitantes avisando los incumplimientos de estos a las personas del instituto con quien tienen contacto.

II. Cuando se trate de proveedores que no acaten indicaciones, se harán acreedores a un reporte a la empresa a la que pertenezcan. En caso de reincidencia se negará el acceso a las instalaciones.

Artículo 15.- El desconocimiento del presente reglamento, no exime de la responsabilidad para evitar las sanciones pertinentes.

Artículo 16.- Cualquier situación no contemplada en el presente, se turnará a la Subdirección de Servicios Administrativos o en su caso a la dirección del instituto para su resolución.



Saúl Omar Hernández Santiago

Departamento de Recursos Materiales y Servicios



Francisco Barbosa González

Subdirección de Servicios Administrativos



Gloria Campos Hinojosa

Dirección del Instituto Tecnológico de Atitalaquia